

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7522

Precios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAL, tres meses, 7 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumar-tin, 61.

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

VIERNES 3 DE DICIEMBRE 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

EL CONGRESO JURIDICO

IV

El tema 4.º del cuestionario tiene no por objeto «fijar concretamente los límites que deberían señalarse si la libertad individual en la contratación civil, en las capitulaciones matrimoniales, en la constitución de derechos reales, etc.»

Uno de los ponentes, el Sr. Gil Berges, es de opinión que la libertad de contratación no debe tener otros límites que los que la moral señala á los actos humanos; de tal modo, que todo debe dejarse á la libre iniciativa de las partes contratantes, sin otra restricción que el respeto debido á la moral; y solamente en defecto de estipulación expresa sobre un caso determinado, se aplicará la ley civil, con el carácter de supletoria. Quiere esto decir que la constitución de la sociedad conyugal, ya bajo el régimen dotal, ya bajo el de comunidad absoluta de bienes entre los cónyuges; la viudedad concedida en algunos fueros al cónyuge sobreviviente; la testamentación activa, con legítimas forzosas en favor de los hijos ó con libertad absoluta de testar; todo esto no debe ser precepto obligatorio de la ley, sino que ésta ha de respetar lo estipulado, lo convenido entre partes, lo dispuesto por el testador.

El Sr. Pedregal, otro de los ponentes, entendiéndolo sin duda que la moral no es límite del derecho, por que el círculo de acción de una y otra son completamente diversos, señaló otros límites á la libertad de contratación, á saber: por razón de la naturaleza de la persona, el hombre no puede desnaturalizar su libertad, convirtiéndola en objeto de contratación; por la índole de las relaciones é instituciones jurídicas, la voluntad de los contratantes no puede contrariar lo que es de esencia en el contrato ni crear relaciones que prevalezcan contra el orden jurídico dentro del Estado en que se viva, como si se tratara de establecer aquí la poligamia; y por razón de la forma, los contratantes deben sujetarse á las solemnidades establecidas por el Estado para garantizar la verdad en la contratación, para dar firmeza y estabilidad á las relaciones creadas, ó para que determinados actos tengan publicidad en interés de tercero.

Fuera de estas limitaciones, el señor Pedregal aboga por la más amplia libertad de contratación, en las capitulaciones matrimoniales, en la sucesión testamentaria etc., etc.; y entiende que por este medio se llegaría á la unidad de legislación, puesto que, dentro del Código, tendrían cabida la mayor parte de las actuales instituciones forales.

Abierta discusión, en la sesión de 1.º de Diciembre, el Sr. Almela, Delegado del Colegio de Abogados de Barcelona, señaló como límites de la libertad individual en la contratación: 1.º la moral cristiana, sujeta á la definición de un juez infalible, pues el orador encuentra vacilante é insegura la llamada moral universal; 2.º el derecho público, ya internacional, ya privado, como las leyes de Enjuiciamiento, que no pueden ser modificadas por voluntad de las partes sino en cuanto ellas lo permitan, como en materia de competencia; 3.º la naturaleza del acto jurídico, cuyos requisitos esenciales no puede modificar la voluntad de los contratantes, á diferencia de los requisitos naturales y accidentales; 4.º el contenido del acto jurídico, pues no pueden ser objeto de contratación, por ejemplo, las cosas que no existen ni pueden existir, las cosas indeterminadas que no pueden producir provecho alguno; 5.º la capacidad de la persona, cuando está limitada por razón de la menor edad, etc.; 6.º ciertos vicios de la contratación, como el error, el dolo, la violencia, la simulación; 7.º la presunción de abusos que no tienen fácil justificación y produce la nulidad del contrato, tal como la fianza de la mujer casada, en beneficio de su marido. En cuanto á capitulaciones matrimoniales, defiende la libertad de pactarlas en la forma que los otorgantes estimen conveniente; y á falta de pacto, quiere la reparación absoluta de bienes entre los casados, en lugar del sistema de ganancias de Castilla.

El Sr. Ucelay defendió el dictamen del Sr. Pedregal; cree que en las relaciones de familia no debe prevalecer el régimen libre del pacto sobre el de la ley. Propone que se modifique la ley de Ordenamiento de Alcalá en el sentido de exigir que hasta cierta cuantía se requiera la prueba escrita de las obligaciones.

El Sr. Olivares defendió la ponencia de Gil Berges, por ausencia de éste.

D. Luis Sivela quiere que el Estado exija en ciertos contratos formas especiales, como hoy se exigen en el contrato de matrimonio; y que carezcan de fuerza civil de obligar los contratos no escritos, á no ser en cantidades insignificantes. Dijo que dentro de la unidad de derecho caben instituciones varias; abogó por la libertad de testar y por la viudedad foral, no por ser instituciones forales, sino por ser mejores que las nuestras. Defiende la libertad en las capitulaciones matrimoniales, á condición de que no establezcan derechos para después de la muerte, lo cual es propio de la testamentación.

El Sr. Pedregal, desarrolló los fundamentos de su dictamen; dijo que la unificación interesa al país más que la codificación; combatió la lesión y la usura, en el terreno del derecho; y afirmó que las garantías ó solemnidades que el Estado exige en ciertos contratos, como el matrimonio, la trasmisión de inmuebles, la letra de cambio, son de interés público y no pueden renunciarse.

En este punto se levantó la sesión.

SECUNDINO DE LA TORRE.

EL EJÉRCITO RUSO.

Cada día la organización militar de Rusia se transforma y se completa, gracias á los trabajos de los generales Miliontini y Vannowsky.

El juicio que el periódico alemán el Post ha emitido en estos términos del ejército ruso da una idea exacta de su situación actual. «Organización nueva y general, una gran distribución de fuerza y unidad en el sentido del mejoramiento, pero poca homogeneidad y conformidad».

El espíritu militar se manifiesta por todas partes y se acrecienta de día en día, lo mismo en el pueblo que en el ejército.

El czar mismo se siente impulsado por él, y buena prueba de ello son las palabras pronunciadas recientemente en Moscov con motivo de la inauguración del monumento erigido en memoria de la guerra de 1877-78.

El desarrollo extraordinario de la marina, la creación de unas cuadrillas permanentes en el Báltico y en el mar Negro, los trabajos de fortificación emprendidos alrededor de Odessa, que quedará defendida por una cadena de baterías formada por más de sesenta piezas escudonadas desde la entrada del puerto hasta el cabo Fontaina, en una distancia de 40 millas con el fin de dominar la rada, la creación en Sebastopol de un nuevo puerto militar convenientemente fortificado y la línea de fortalezas que se van á construir en Vistula, son señales evidentes de la inusitada actividad que puede dar lugar á recelos, según la Gaceta de Moscov tanto al menos como las reformas que han transformado en los últimos seis años el sistema militar de Rusia.

El armamento, los equipos, la administración, la táctica, todo ha sido modificado de tal manera, que el ejército ruso podrá servir de modelo á otras potencias; las revistas de tropas en Brest Litorhs y las maniobras periódicas de los distritos militares ó de varios cuerpos del ejército á la vez, completan su instrucción de tal manera que hacen más

visibles aun los progresos realizados.

Hace algunos días el regimiento de Leuxonoff, á las órdenes del príncipe de Oldemburgo, comante de la guardia imperial, fué movilizado con el propósito de hacer ejercicio; los soldados en traje de marcha llevaban víveres para cuatro días y se dirigieron sobre Gatchina por la vía férrea de Varsovia.

Recientemente se han hecho curiosos experimentos de aerostación militar en San Petersburgo y otros no menos interesantes acaban de hacerse con palomas mensajeras, en las maniobras de Visoko-Litorch.

La cuestión de reemplazar el fusil Berdan por un arma de repetición está actualmente sobre el tapete, y una comisión de oficiales despues de repetidas experiencias acaba de proponer la adopción del fusil Vetterli.

La cuestión de los equipos de las tropas es también al presente objeto de estudio, habiéndose decidido recientemente que las compañías de infantería no lleven más que 60 pa-las y 8 hachas, en lugar de las 80 y 20 que respectivamente llevaban hasta aquí.

Un decreto imperial acaba de reorganizar la artillería rusa en la siguiente forma:

La artillería montada, á contar desde 1.º de Enero del año próximo, se compondrá de 48 brigadas con 288 baterías, de las cuales 192 serán de campaña y 96 de plaza.

El ejército de Asia se compondrá de 3 brigadas, una en el Turquestán, compuesta de 7 baterías; otra en la Siberia Oriental con 4 baterías y la tercera en la Siberia Occidental con otras 4.

Cada batería tendrá 4 piezas en tiempo de paz y 8 en época de guerra.

A las cifras anteriores hay que agregar 30 baterías de reserva y 2 á disposición del Gobierno de Dunabourg, lo que componen un total de 332 baterías con 2 656 cañones.

La artillería de la fortaleza constará de 20 batallones, distribuidos en todo el territorio en la siguiente forma; seis en Cronstadt y Nowgeorgievsk, cinco en Sebastopol, cuatro en Litevsk é Ivangorod, tres en Kars, dos en Vigorp, Swenborg, Dunaburg, Kewoo, Varsovia, Kieff, Kertch, Poti y Osqvilz y uno en Dunamunt, Otachakoff, Alejandropolg Rander.

Cada batallón tendrá 457 hombres en época de paz y 1 321 en tiempo de guerra.

LOS MENDIGOS RUSOS.

La alarmante y molesta marea de la mendicidad de Madrid, de que